



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA. NIT 800.036.678-0
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.
VALOR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$199.520.000,00) M/TCE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento veinte días (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas.
RUBRO: Rubro 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.73 10 CSF Construcción y dotación de mobiliario y equipos Facultad Ciencias de la Salud. CDP No. 3630 del 12 de Octubre de dos mil doce (2012)

VALOR	\$ 199.520.000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 39.904.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 39.904.000,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA. NIT 800.036.678-0**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1604 Notaría 8 de Bogotá del 31 de Mayo de 1988, inscrita el 17 de junio de 1988 bajo el número 238562 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 1007 del 11 de junio de 2009, inscrita el 17 de Junio de 2009 bajo el Número 01306097, y representada legalmente por **JULIO ERNESTO SORIANO BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'448.933 de Bogotá (Cund.), en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de Septiembre de 2012), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE





CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC), artículo 24 numeral 6, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3630 de doce (12) de octubre dos mil doce de 2012. 2) Que mediante solicitud de bienes y servicios del 14 de Septiembre de 2012, suscrita por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó la adquisición de "simmom: simulador avanzado interactivo de parto de cuerpo completo, unidad de medición de variables fisiológicas, farmacológicas, electrocardiografías, respiratorias, de pulso y presión arterial en entrenador ginecobstétrico, Ref. 378-00001", con destino a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 16/10/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección siendo la modalidad de contratación directa la adecuada, al tratarse de un proveedor exclusivo (Acuerdo 074 de 2010 artículo 24 numeral 6), cuya casa matriz certifica a una empresa en Colombia como la única representante de su marca. 5) Que mediante solicitud de contratación No. 1257 del 05 de Octubre de 2012, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 3630 del 12 de octubre de 2012. 5) Que mediante comunicación de fecha 17 de Octubre de 2012, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, de conformidad con la propuesta de fecha 05 de Octubre de 2012 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:



CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

REF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
378-00001	UNIDAD DE MEDICIÓN DE VARIABLES FISIOLÓGICAS, FARMACOLÓGICAS, ELECTROCARDIOGRAFÍAS, RESPIRATORIAS, DE PULSO Y TENSIÓN ARTERIAL EN ENTRENADOR GINECOBSTETRICO. MARCA LAERDAL	1	\$ 172.000.000,00	\$ 172.000.000,00
SUBTOTAL DE LA OFERTA SIN IVA				\$ 172.000.000,00
SUBTOTAL IVA				\$ 27.520.000,00
TOTAL PROPUESTA				\$ 199.520.000,00

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas con la propuesta de fecha 05 de Octubre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Ciento veinte días (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$199.520.000,00) M/TCE**, que serán pagados al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar el BIEN objeto del presente contrato, al precio, referencia, plazo y sitio descrito en la propuesta de fecha cinco (05) de octubre de 2012. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se



CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.73 10 CSF Construcción y dotación de mobiliario y equipos Facultad Ciencias de la Salud. CDP No. 3630 del 12 de Octubre de dos mil doce (2012) **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisora será la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Doctora **LUCIA CARLOTA RODRÍGUEZ BARRETO** Identificada con cédula de ciudadanía No. 51'654.897, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE**

CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA,

se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 3630 del 12 de Octubre de dos mil doce (2012). 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 05 de Octubre de 2012. 5. Documentos previos de la Contratación Directa. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado.**

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender Un

(1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA**

(1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA**



CONTRATO No. 352 de 2012 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE SIMMOM - SIMULADOR AVANZADO INTERACTIVO DE PARTO DE CUERPO COMPLETO, CON DESTINO A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - LABORATORIOS DE SIMULACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Por parte de la Universidad: 1) Aprobación de las garantías exigidas 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector


EL CONTRATISTA,



DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA.
NIT 800.036.678-0


JULIO ERNESTO SORIANO BERMÚDEZ
Representante Legal

DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA. NIT 800.036.678-0

 Elaboró: Diego Moreno/Administrativo temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica